



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 121/2015

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

**DE :** ESTEFANÍA VÁSQUEZ SILVA  
FISCAL INSTRUCTORA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

**MAT. :** Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

**FECHA :** 24 de marzo de 2015

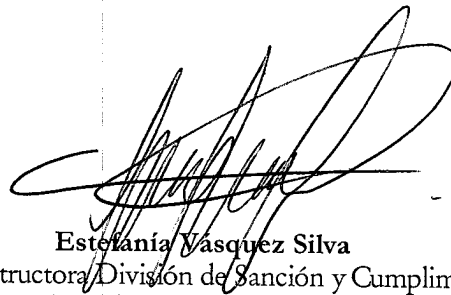
Con fecha 17 de marzo de 2015, Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. presentó Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol F-005-2015.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.

Se hace presente que algunas de las observaciones que formulará este fiscal instructor en relación a dicho programa de cumplimiento son las siguientes:


1. En relación a la totalidad del programa de cumplimiento, se debe hacer mención a la entrega de un reporte final de cumplimiento de todas las acciones del programa y precisar el plazo en el cual se entregará este reporte. El titular señala como "Reporte Final" un "Informe Mensual", lo que no sería pertinente, debe señalar "Informe final consolidado a entregar dentro de "x" días hábiles después de finalizados todos los objetivos del programa de cumplimiento. Dicho informe contendrá fotografías panorámicas y georeferenciales". Asimismo debe señalar una fecha precisa para la entrega de los informes diarios y de laboratorios (por ejemplo "x" días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento), ya que sólo se establece la periodicidad de su elaboración.
2. Precisar en la tabla del programa de cumplimiento que en el informe final se acompañarán los datos relativos a los costos efectivos de la ejecución del programa.
3. En relación al objetivo específico N°1, se recomienda no establecerlo en términos genéricos, sino más bien describirla como sigue a continuación: "*Manejo de lodos provenientes de los equipos clarificadores de acuerdo a lo establecido en los Considerandos 3.2.3., 3.2.3.b., 3.4., 3.5.d., de la RCA N° 71/2009*".
4. En relación a los "Efectos negativos por remediar" del objetivo específico N°1, se sugiere cambiar la frase propuesta, que corresponde a la descripción del hecho infraccional contenido en la formulación de cargos, por la siguiente "*Eventual contaminación, proliferación de vectores y malos olores en las aguas y/o cauce del Estero Botrolhue.*"
5. Respecto del "Resultado Esperado", se propone la siguiente frase "*Decantación de los lodos provenientes del reactor y obtención de un efluente clarificado en los clarificadores*".
6. En cuanto a la meta de la acción N°1, se sugiere modificarla por "*No ingreso de lodos a la cámara de contacto*", eliminando la referencia al test de sedimentación.
7. En relación al supuesto de la acción N°1, se estima que no se condice con la acción toda vez que aún en caso de lluvias debiera realizarse la dosificación de polielectrolito y sulfato de aluminio.

8. Respecto a la acción N°2, se sugiere eliminar ésta, toda vez que implica reconocer que continuarán atravesando lodos hacia la cámara de contacto, en circunstancias que el resultado esperado debe ser precisamente la eliminación de todo lodo en dicho sector.
9. En cuanto a la acción N°3, se evidencian varias imprecisiones: en primer término no se levantaron cargos referentes a aceites y grasas (AyG), si el titular desea incorporar esta acción dentro del programa de cumplimiento no habría inconveniente, pero se sugiere incorporar el indicador correcto, que no es DBO5, sino AyG, y el supuesto propuesto no sería aplicable, ya que debiese realizarse esta acción aún en período de lluvias.
10. Respecto de la acción N°4 debe precisarse el plazo de ejecución, indicando su fecha de inicio, por ejemplo "5 días corridos a contar de la aprobación del Programa de Cumplimiento".
11. Finalmente, respecto de todas aquellas acciones señaladas como terminadas, sólo pueden estimarse en tal estado si se ha cumplido con la meta propuesta, por lo que por definición debieran comprometer fechas a futuro, ya que si bien la acción puede encontrarse ya implementada, lo relevante es el cumplimiento cabal de la meta.



Estefanía Vásquez Silva  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



MCPB / ARS 

Adjunto:

- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., con fecha 17 de marzo de 2015.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento